

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 190-2018 -GR.LAMB/GR [2768566 - 36]**06 JUN. 2018****VISTO:**

El Memorando N° 000271-2018-GR.LAMB/PR (2768566-29) de fecha 10 de mayo de 2018, el Informe Legal N°000331-2018-GR.LAMB/PR, de fecha 01 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000271-2018-GR.LAMB/PR (2768566-29) de fecha 10 de mayo de 2018, se remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 000649-2018-GR.LAMB/GRTC (Exp. N° 2768566-25) de fecha 8 de mayo de 2018, presentado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre el incidente suscitado los días 10 de enero y 14 de marzo de 2018 respectivamente, fechas en las que se dio salida a vehículos depositados en las instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a causa de comisión de infracciones por sus conductores, en mérito a la presentación de recibos de pago presuntamente falsos que sustentaban el pago de las multas respectivas; a fin de que se emita la Resolución Ejecutiva Regional que autorice a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales que correspondan para la determinación de las responsabilidades en estos hechos, previa emisión de la Resolución autoritativa correspondiente;

Que, en los actuados administrativos se halla el Recibo de Pagos N° 414678 de fecha 10/01/2018, por el total de S/2,312.30 girado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a nombre del Sr. JULIO BALDERA SANTISTEBAN, con Documento Identidad: 17624288; Recibo que está adjunto al Acta de Control N° 0017150 de Fecha: 10/01/2018, hora: 6.25 am, lugar de intervención: Carretera Chiclayo – Ferreñafe, razón social o nombre BALDERA SANTISTEBAN JULIO, N° de Placa M4G-872, Documento de Habilitación Vehicular: 141301251, Ruta en la que presta servicio al ser intervenido, Origen: Ferreñafe, Destino: Picsi, D.N.I.-, N° de Licencia:-, Nombres y apellidos: Se negó identificarse;

Que, mediante Oficio N° 000064-2018-GR.LAMB/GRTC-OCI (2768566-14) de fecha 25 de abril de 2018, obrante a folios 55, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Transportes, Sr. Luis Gerardo Gutiérrez Jiménez, precisa entre otros que: **“... de la revisión que viene efectuando el Órgano de Control Institucional, a las “Actas de Control” impuestas en el mes de enero de 2018; se ha identificado la existencia de otro hecho similar, según se describe a continuación:**

- **Acta de Control N° 0017150, de 10.01.2018, aplicada por el inspector señora (ita) Elsa Pérez Saucedo, al vehículo de placa de rodaje N° M4G-872, cuyo propietario es el señor Julio Baldera Santisteban, por las siguientes infracciones:**

I.1f Infracción del conductor: No portar durante la prestación del servicio de transporte, según corresponda: El Certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

S.1a No tenga licencia de conducir

Según Pre-Liquidación de Infracciones, el total a pagar es de S/. 2312.30.

- **En el expediente del Acta de Control N° 0017150, de 10.01.2018, se tiene el Recibo de Ingresos N° 414678 a nombre del Señor Julio Baldera Santisteban, por el importe de S/. 2 312.30, por cancelación del monto total a pagar, según Pre-Liquidación de infracciones. Este Recibo de Ingresos, tiene las mismas características que los recibos de Ingresos N°s 414758 y 414783, ambos del 14 de marzo de 2018 por lo que sería igualmente falso”;**

Que, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Ing. Sttanley Junior Antonio Rodas Fuentes, mediante Memo Múltiple N° 000069-2018-GR.LAMB/GRTC (Exp. N° 2768566-17) de fecha 26 de abril de 2018, solicita a los señores José Felix Vilchez Muñoz (Área de Registro de Autorizaciones) e Ytalo Ynga Valderrama (Área de Tesorería), presentar un informe detallado y sustentado sobre el pago de infracción a

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 190-2018 -GR.LAMB/GR [2768566 - 36]

través del recibo de ingresos N° 414678 presuntamente falso y salida del mencionado vehículo sancionado de placa de rodaje N° M4G-872, cuyo propietario es el señor Julio Baldera Santisteban, teniendo conocimiento la existencia del Acta de Control N° 0017150 de fecha 10.01.2018 impuesta al señor Julio Baldera Santisteban, propietario de la unidad vehicular en mención;

Que, el señor José Félix Vilchez Muñoz, mediante Informe N° 003-2018-GR.LAMB-GRTC-DECT-FIS/fvm (2816203-0) de fecha 27 de abril de 2018, obrante a folios 63, manifiesta que: *"1. El día 10 de enero del 2018 según lo registrado en la Boleta de Internamiento al Depósito Oficial de Vehículos ha ingresado el Vehículo de Placa de Rodaje N° M4G-872, el mismo día en horas de la tarde y en la ventanilla N° 1 un usuario de quien no conocía su nombre y apellidos manifestó que quería retirar su vehículo del DOV, porque ya habían cancelado la infracción que le habían impuesto en el Acta de Control, procedí a visualizar en el sistema constatando que el vehículo de Placa de Rodaje N° M4G-872 tenía el Acta de Control N° 0017150. 2.- Procedí a recibir las copias de los documentos de pago como son Acta de Control N° 17150, Recibo de pago N° 414678, al mismo tiempo hice entrega de la boleta de desinternamiento del vehículo del DOV, entregándole original y copia, dando la indicación que se acerque a vigilancia para el retiro del vehículo en mención. 3.- En cuanto a la copia del recibo N° 414678 se refiere es considerado posiblemente falso como resultado de la fiscalización posterior..."*;

Que, con fecha 30 de abril de 2018, mediante Informe N° 000004-2018-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARTE-YYV (2817186-0), el señor Ytalo Ynga Valderrama, señala: *"Que según reporte diario de caja y copias de los recibos que consta en archivo de caja se emitió desde el Recibo N° 0244077 hasta el Recibo N° 0244152, que la recaudación diaria se entrega al pagador del área de Tesorería. El cual a la hora de recibir el dinero recaudado del día verifica y firma la entrega de dinero en la hoja de movimiento de recaudación diario (...) que el stock de recibos de ingreso a caja impresos y que están bajo mi custodia solamente se llega al correlativo N° 0250550, cuya copia también adjunto"*; por lo que el Recibo de Pagos N° 414678 de fecha 10/01/2018 por el total de S/2,312.30, no ha sido emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el Reporte Diario de Caja de fecha 10/01/18 detalla los recibos de pagos emitidos desde el Recibo N° 0244077 hasta el Recibo N° 0244152 y solamente se llega al correlativo N° 0250550;

Que, se presume que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones también giró el Recibo de Pagos N° 414758 de fecha 14/03/2018 a nombre del señor CAMACHO MONTOYA HELBERTH/ DE LA CRUZ BARRIOS YULISSA, con Doc. Identidad: 40278259, por el total de S/4,387.30, adjunto a la Pre-liquidación de Infracciones, que indica: *"Placa de Rodaje: M4H-476, Acta de Control N° 18058 y fecha del Acta: 2018-03-14 por el total de S/4,446.90"*; así como el Recibo de Pagos N° 414783 de fecha 14/03/2018 girado a nombre de la señora: EDUARDA SANTOS GARCIA, con Doc. Identidad: 17633703, por el total de S/4,387.30, adjunto a la Pre-liquidación de Infracciones, que señala: *"Placa de Rodaje: M4I-490, Acta de Control N° 17699 y fecha del Acta: 2018-03-14 por el total de S/4,446.90"*; al respecto, la Sra. Graciela Enríquez de Odar, Rep. Legal de la IMPRENTA "ODAR EDITORES E.I.R.L, precisa: *"Que según el modelo de fotocopia adjunta de los recibos N° 414758-414783, girados con fecha 14/03/2018, por la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, no han sido impresos en nuestros talleres y que la última vez que se hizo consta en nuestra factura 001-0012276 de fecha 06-06-2017, cuya numeración fue de 230001 al 240550 (Adjunto fotocopia)"*;

Por lo que se presume que dichos recibos de ingresos han sido adulterados, como se alude en los hechos antes indicados, habiendo incurrido los señores JULIO BALDERA SANTISTEBAN, CAMACHO MONTOYA HELBERTH/ DE LA CRUZ BARRIOS YULISSA y la señora EDUARDA SANTOS GARCIA, en el delito contra la fe pública en la figura de falsificación material de documento, tipificado en el artículo 427° del Código Penal;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que *"la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley..."*; en concordancia con la referida norma constitucional, el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su numeral 16.1 del artículo 16°, establece que *"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 190 - 2018 -GR.LAMB/GR [2768566 - 36]

jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tiene sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22°, de la norma acotada prescribe que el Procurador Público Regional está autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación; asimismo, el numeral 2° del Artículo 23 refiere que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento;

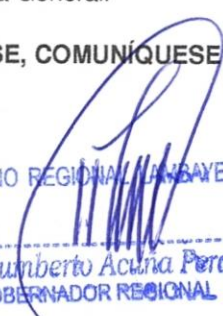
Que, en atención a la solicitud presentada se deberá autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones legales pertinentes; debiéndose emitir la Resolución Ejecutiva Regional que corresponda con cargo a dar cuenta al Directorio de Gerentes Regionales;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al **señor Abogado, Amado Eliseo Rodríguez Monteza, Procurador Público Regional Lambayeque**, el inicio de las acciones legales correspondientes, por la presunta adulteración del Recibo de Pago N° 414678 girado el 10/01/2018 y los Recibos de Pagos N°s. 414758 y 414783, girados con fecha 14/03/2018 por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones respectivamente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, adjuntando la documentación respectiva para los fines antes expuestos, publicándose en el portal institucional [www.regionlambayeque.gob.pe.](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29091 y remitir copia de la presente a la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**Ing° Humberto Acuña Peralta**
GOBERNADOR REGIONAL